CONSTANCIA SECRETARIAL: A la señora Juez que existe respuesta por parte de las entidades bancarias sobre la medida decretada. Va para decidir

Manizales, 29 de agosto de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintinueve de agosto de dos mil veintitrés

PROCESO:	**EJECUTIVO**
RADICACIÓN:	**170014003007-2023-00433-00**
DEMANDANTE:	**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL – FINANFUTURO**
DEMANDADOS:	**MARÍA PAULA ORTEGA RESTREPO** **MICHAEL ANDRÉS OTÁLORA MONTOYA**

Se deja en conocimiento de la parte interesada, las respuestas de los diferentes bancos, donde informan lo concerniente a la inefectividad y/o efectividad de las medidas cautelares decretadas, para los fines pertinentes.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda con la notificación de los demandados en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 129 DEL 30 DE AGOSTO DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8bb170672debe24270c7bca83ee59dd626155884e529608cc0da6287491b9d1**

Documento generado en 29/08/2023 02:45:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica